

**GESTIÓN ORGANIZACIONAL PARA LA MEJORA DEL AREA CONTABLE
Y TRIBUTARIA EN LA EMPRESA GIMNASIO PEDAGOGICO MARIA MAGGIORE DE
LA CIUDAD DE PIEDECUESTA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE INNOVACION**

**LEIDY CAROLINA SUAREZ MEJIA
VHIANNY YARLI GUERRERO QUINTERO**

**DOCENTE
MARIA DELMA PINEDA M.**

**UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER – UTS
CONTADURIA PÚBLICA
INVESTIGACION CONTABLE
BUCARAMANGA
2019**

TABLA DE CONTENIDO

EMPRESA

1. CONOCIMIENTO DE LA EMPRESA

1.1. RAZÓN SOCIAL, OBJETO SOCIAL A QUE SE DEDICA

Gimnasio pedagógico Santa María Marggiore es una institución educativa prestadora de servicios educativos y lúdicos que contribuyen a la protección, promoción e integración de la infancia en los niveles de pre-escolar y básica primaria en un servicio de formación de alta calidad que contribuye al fortalecimiento de la formación, cuenta con una planta de personal de catorce (14) empleados administrativos con las capacidades intelectuales y competencias que hacen que la institución tenga diez años (10) ofreciendo sus servicios a la comunidad

1.2. SERVICIOS O BIENES QUE OFRECE O PRODUCE

Prestación de servicios educativos en el escenario humanizador que permite aplicar el desarrollo de la inteligencia y determinar el logro del aprendizaje concretado en un modelo organizado en centro del saber para la nueva infancia, enfocando sus esfuerzos en una formación integral en los niveles pre-escolar y básica primaria, con las instalaciones convenientes para cada caso, complementaria a ello ofrece servicio de restaurante para proporcionar al infante una alimentación balanceada y acorde a su etapa de igual forma el servicio de transporte para facilitar la movilidad y seguridad del infante cuando se dirige a la institución.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA PARTE ADMINISTRATIVA

El equipo administrativo del Gimnasio pedagógico está compuesto por un grupo de 4 personas encargadas de la dirección y administración:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

- Director del centro pre-escolar con licenciatura.
- Director de centro de primaria acreditado como experto en educación.
- Secretaria administrativa encargada del registro de los niños y pagos de la pensión.
- Auxiliar contable encargada de las transacciones y movimientos financieros de la institución

PERSONAL DE SERVICIO:

- El centro de pre-escolar cuenta con asesoría de personal especializado como:
 - Psicólogo.
 - Enfermera.
 - terapeuta ocupacional.
 - Nutricionista.

1.4. DESCRIPCIÓN DE LA PLANTA FÍSICA

Cuneta con una amplia infraestructura, seccionada en áreas específicas para el cumplimiento de sus funciones:

- Área de jardín
- Área de transición
- Área de gimnasio
- Área de aula múltiple
- Área de zonas verdes
- Área de cocina
- Servicios sanitarios
- Comedor
- Área administrativa

1.5. PRINCIPALES CLIENTES DEL SERVICIO, MERCADO DEL BIEN O SERVICIO

Los clientes del colegio son los alumnos es decir los niños ya que son quienes hacen uso del servicio, pero quienes invierten en la prestación de dicho servicio son los padres de los menores que depositan su dinero y confianza en la institución como un ente de formación de alta calidad

1.6. PRINCIPALES PROVEEDORES

En la institución se toman como proveedores las empresas quienes proporcionan los productos para prestar el servicio de restaurante:

- Macpollo
- Supermercados éxito
- Plaza campesina de Piedecuesta.

2. MATRIZ DIAGNÓSTICO CONTABLE Y TRIBUTARIO

ENUNCIADO	SI	NO	OBSERVACIONES
1. El manejo de efectivo es adecuado, ejerciendo controles periodicos como:			
Arqueos de caja		X	
Conciliacione bancarias (cuentas de ahorro, corriente)	X		
2. Se realiza seguimiento oportuno a:			
Inventarios de mercancías		X	
Activos fijos	X		
Inversiones de la empresa		X	
3. Al cierre del mes se hace revision a los saldos de:			
Proveedores		X	
Acreedores		X	
Obligaciones financieras	X		
Pasivos Laborales	X		
Pasivos Fiscales		X	
4. Se emiten estados financieros que reflejen fielmente las operaciones de la empresa y contribuyan en la toma de decisiones:			
Estados de Situacion Financiera	X		
Estados de Resultados	X		
Estado de cambios en el Patrimonio		X	
Estado de flujo de Efectivo		X	
Notas a los estados financieros	X		
5. La liquidacion de los tributos a cargo de la empresa es revisada por una persona diferente a la que preparo las declaraciones respectivas, antes de proceder a su presentacion.		X	
6. Existen cultura tributaria en la empresa en relacion al cumplimiento de la obligacion sustancial relacionada con el pago oportuno de tributos para evitar la generacion de sanciones o intereses de mora a cargo de contribuyente.		X	
7. Cuenta la empresa con un manual de politicas, o un conjunto de controles o procedimientos a seguir para el cumplimiento de las obligaciones formales derivadas de cada tributo.		X	
8. Se realiza periodicamente planeacion tributaria en la empresa para hacer uso de los beneficios fiscales a los que tiene derecho el contribuyente en la liquidacion de los diferentes tributos con el fin de optimizar las cargas impositivas.		X	
9. El contenido de las declaraciones tributarias se encuentran debidamente soportados con anexos y documentos que permitan sustentar la informacion reportada en caso de inspecciones por parte de entes de control y fiscalizacion.	X		
10. A menudo la generacion propia de los recursos economicos de la empresa es suficiente para el cumplimiento de las cargas impositivas del contribuyente sin necesidad de recurrir a financiaci3n externa.	X		

INFORME DE LA PROBLEMÁTICA

El Gimnasio pedagógico Santa María Marggiore Presenta una deficiencia a nivel tributaria ya que inicialmente la liquidación de los respectivos tributos no es revisada por un tercero antes de ser presentada, la carencia de un calendario tributario para determinar los pagos oportunos y así evitar la generación de sanciones lo anterior se deriva al no existir un control o procedimiento a seguir en el cumplimiento de sus obligaciones formales, se evidencia la falencia en la planeación tributaria de la empresa y por tanto desconocimiento de los beneficios fiscales a los que tiene derecho el contribuyente es decir la institución educativa.

PROPUESTA PARA SOLUCIONAR LA PROBLEMÁTICA

La programación de los eventos y erogaciones de acuerdo con lo establecido en las leyes y normativas, estableciendo un calendario tributario donde se encuentren las obligaciones tributarias, el tipo de formulario, el mecanismo de presentación, la obligación como tal, la frecuencia con la que se realiza, si es mensual, bimestral, cuatrimestral o anual, así como el plazo fecha de vencimiento de la obligación y la base legal, de acuerdo a cada evento. Esta herramienta facilita la gestión para el cumplimiento de las obligaciones en forma adecuada y oportuna.

En relación a lo anterior es importante la consideración de los incentivos fiscales dentro del marco legal, tales como las exenciones, exoneraciones, así como el uso oportuno de los créditos fiscales que deben tener un tratamiento especial, al ser consideradas en la planificación tributaria, ya que el uso adecuado contribuye a un ahorro fiscal que viene representado en una disminución, del mismo modo el uso de los vacíos legales, los cuales permiten aprovechar el beneficio fiscal sin caer en incumplimiento de las obligaciones legales.

RESULTADOS

5 Principales impuestos aplicables al sector educativo en Colombia- Colegios privados de

Educación primaria y secundaria.

En primer lugar, es oportuno especificar cuáles impuestos son aplicables al sector educativo, especialmente a los colegios privados de educación primaria y secundaria; a continuación, se presenta un resumen de la información obtenida luego de realizar un análisis detallado de las normas tributarias vigentes aplicables a este tipo de instituciones.

En segundo lugar, se hace necesario aclarar que, debido a la importancia y particularidad de las Entidades sin ánimo de lucro, la normatividad tributaria ha establecido un Régimen Tributario Especial en algunos impuestos, aplicable solamente

para este tipo de entidades.

Impuesto de renta.

La prestación del servicio educativo es una actividad susceptible de generar renta en las personas que la desarrollan, sin embargo, la Ley 1819 de 2016 adicionó diversos artículos al E.T enfocados a modernizar el régimen tributario, combatir la evasión de impuestos, ejercer un mayor control y garantizar el cumplimiento de la función social a las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

Es importante resaltar que, así como la norma otorga beneficios a este tipo de entidades, también ha fortalecido el control y vigilancia de las mismas, puesto que en años anteriores se evidenciaba evasión y elusión fiscal a través de las ESAL, ahora se pretende que con el cúmulo de requisitos establecidos, se pueda garantizar que éstas sean constituidas para ofrecer un servicio de interés general tal cual como su naturaleza lo indica, y no por el aprovechamiento de los beneficios tributarios para la disminución en el pago de impuestos.

Impuesto al valor agregado – IVA

En general, las instituciones educativas no son responsables del impuesto a las ventas, aún en el caso que presten servicios gravados con IVA o enajenen bienes sometidos al impuesto a las ventas, incluidos los equipos y elementos que enajenen si su enajenación cumple con lo establecido en la Ley 633 del 2000.

La norma tributaria ha señalado

Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: Los servicios de educación prestados por establecimientos de educación preescolar, primaria, media e intermedia, superior y especial o no formal, reconocidos como tales por el Gobierno, y los servicios

de educación prestados por personas naturales a dichos establecimientos. Están excluidos igualmente los siguientes servicios prestados por los establecimientos de educación a que se refiere el presente numeral: restaurante, cafetería y transporte, así como los que se presten en desarrollo de las Leyes

Los equipos y elementos que importen los centros de investigación o desarrollo tecnológico reconocidos por Colciencias, así como las instituciones de educación básica primaria, secundaria, media o superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y que estén destinados al desarrollo de proyectos calificados como de carácter científico, tecnológico o de innovación según los criterios y las condiciones definidas por el Consejo Nacional de Beneficios Tributarios en Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán exentos del impuesto sobre las ventas (IVA). (E.T. art.428-1)

En base a los artículos expuestos anteriormente se puede afirmar que, las instituciones educativas que además de prestar el servicio de educación, presten servicios que causan impuesto tales como: restaurante, transporte escolar, venta de libros y uniformes, la norma general las excluye de la responsabilidad del IVA, así mismo si las instituciones educativas deciden importar equipos y elementos para el desarrollo de proyectos científicos y tecnológicos estarán exentos del impuesto.

Es importante resaltar que, tal como lo señalan los artículos descritos anteriormente el servicio educativo se encuentra excluido del impuesto a las ventas, en consecuencia, las instituciones educativas no se encuentran clasificadas dentro de los regímenes del IVA, por lo tanto no existe la obligación de facturar pero si de expedir un documento que sea equivalente a la factura; la nueva ley de reforma estructural bajo ley 1819 de 2016 se ha referido en cuanto a la factura o documento equivalente “ (...) Los requisitos, condiciones y procedimientos establecidos en el presente artículo, serán reglamentados por el Gobierno Nacional; entre tanto aplicarán las disposiciones que

regulan la materia antes de la entrada en vigencia de la presente Ley” (art. 616-1).

Como aún no se ha establecido nueva reglamentación para los documentos equivalentes expedidos por personas no obligadas a facturar, para el caso de las instituciones educativas seguirán siendo los recibos de pago de matrículas y pensiones los que reemplazan la factura

Impuesto de Industria y comercio.

La prestación del servicio educativo de carácter privado es una actividad sujeta al impuesto de industria y comercio.

Es importante recordar, que este impuesto se causa a favor del municipio en el cual se desarrolle la actividad y cada jurisdicción es autónomo para introducir o modificar la estructura del impuesto, teniendo siempre como limitante la Constitución y la Ley que crea el impuesto. Al respecto, cabe señalar que mantener actualizada la información de la normatividad local no es una tarea fácil, sin embargo, para el desarrollo de este trabajo de investigación se ha extraído la información del Estatuto de rentas de las principales ciudades de Colombia, para realizar una tabla comparativa con las tarifas de industria y comercio aplicables a la prestación del servicio educativo de la básica primaria y secundaria en cada municipio.

Adicional a la obligación de pagar el impuesto de industria y comercio, las instituciones educativas deben liquidar y pagar el impuesto de avisos y tableros como complemento del impuesto de industria y comercio, con una tarifa de un quince por ciento (15%) sobre el valor de éste.

Las normas legales vigentes en cuanto a las deducciones del impuesto a la renta, aclaran que el pago de los impuestos legales será aceptado como deducción en la liquidación del impuesto a la renta.

Por disposición expresa de la norma el impuesto de industria y comercio es deducible del impuesto de renta, es decir en la liquidación del impuesto de renta y complementos se puede tomar como deducción el 100% del valor de los impuestos de industria y comercio y de avisos y tableros, siempre y cuando se haya hecho el pago en el periodo gravable objeto de la declaración y tenga relación de causalidad con la actividad generadora de renta". (E.T, art 115)

Los ingresos obtenidos por los colegios privados están compuestos principalmente por matrículas y pensiones, la matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al servicio educativo y la pensión es la suma anual que se paga al establecimiento educativo privado por el derecho del estudiante a participar en el proceso formativo, durante el respectivo año académico, normalmente se cancela en diez (10) mensualidades.

Adicional a esto, es importante precisar que algunas instituciones de nuestro país, obtienen ingresos por la prestación del servicio de restaurante, transporte escolar, venta de uniformes lo cual está aprobado y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional.

Los tributos mencionados son administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, todo tributo debe estar respaldado por una ley que ampare su creación y vigencia, las entidades estatales son quienes las crean, determinan, recaudan y administran, por tanto al ser estos los acreedores de los valores generados se convertirán en sujeto Activo, así como los que están a cargo del cumplimiento se convertirán en sujetos Pasivos.

6.1 Evidencia de Recolección de Información

La información anterior se soporta en el calendario tributario para el año 2019, los formatos de las obligaciones fiscales y posteriormente las sanciones aplicables

Sanción	Origen	Porcentaje
Sanción por extemporaneidad	Presentación de la declaraciones tributarias con posterioridad a su plazo limite	5% por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda el 100% del impuesto a cargo si se presenta la declaración antes de ser emplazado por la DIAN. 10% por cada mes o fracción de mes de retraso sin que exceda del 200% del impuesto a cargo si se presenta la declaración después de ser emplazado por la DIAN.
Sanción por Corrección	Corrección voluntaria a la declaraciones en la cual se incremente el impuesto a cargo o se disminuye el saldo a favor	10% del mayor impuesto o menor saldo a favor si se corrige antes de la notificación del pliego. 20% si se corrige después de dicha notificación.
Sanción por no declarar	No presenta la declaración estando obligado hacerlo	20% del total de las consignaciones bancarias o de los ingresos brutos del periodo no declarado o de los ingresos registrados
	Operaciones aritméticas erradas que llevan a un menor valor del impuesto a cargo	30% del mayor impuesto a cargo o del menor saldo a favor que resulte al corregir el error aritmético
Sanción por no enviar información	No enviar información en medios Magnéticos	Una multa hasta de 314.610.000, la cual será fijado teniendo en cuenta los siguientes criterios: Hasta del 5% de las sumas respecto de las cuales nos e suministro la información exigida, se suministro en forma errónea o se hizo en forma extemporánea.

DECLARACIÓN Y PAGO **IMPUESTO DE TIMBRE**

PERSONAS NATURALES

Personas naturales
contribuyentes del régimen
ordinario entre 2019 a 2021
Se causará en Enero 1 de
los años 2019, 2020 y 2021

Mes	Fechas estipuladas
Enero	Entre el 8 y el 21 de febrero 2019
Febrero	Entre el 8 y el 21 de marzo 2019
Marzo	Entre el 9 y el 25 de abril 2019
Abril	Entre el 9 y el 22 de mayo 2019
Mayo	Entre el 11 y el 25 de junio 2019
Junio	Entre el 9 y el 22 de julio 2019
Julio	Entre el 9 y el 23 de agosto 2019
Agosto	Entre el 10 y el 23 de septiembre 2019
Septiembre	Entre el 8 y el 22 de octubre 2019
Octubre	Entre el 12 y el 15 de noviembre 2019
Noviembre	Entre el 10 y el 23 de diciembre 2019
Diciembre	Entre el 10 y el 23 de enero 2019

RENTA Plazo para declarar y pagar el impuesto, el anticipo y declarar la exención

Grupos Contribuyentes	PRIMERA CUOTA		DECLARACIÓN Y PAGO SEGUNDA CUOTA		PAGO TERCERA CUOTA	
	Último día del año	Hasta	Último día del año	Hasta	Último día del año	Hasta
0	8	8	8	9	0	11
1	11	11	9	10	9	12
2	13	13	8	11	8	15
3	11	11	7	12	7	14
4	14	14	6	15	6	17
5	15	15	5	16	5	18
6	18	18	4	22	4	19
7	19	19	3	23	3	20
8	20	20	2	24	2	21
9	21	21	1	25	1	22

DECLARACIÓN Y PAGO PRIMERA CUOTA				PAGO SEGUNDA CUOTA			
Dos últimos dígitos del año	Hasta	Dos últimos dígitos del año	Hasta	Último día del año	Hasta	Último día del año	Hasta
96 al 98	9	31 al 35	2	0	11		
91 al 95	10	29 al 30	1	9	12		
86 al 90	11	27 al 25	4	8	15		
81 al 85	12	16 al 20	7	7	14		
76 al 80	13	11 al 15	6	6	17		
71 al 75	14	06 al 10	5	5	18		
66 al 70	15	01 al 05	4	4	19		
61 al 65	16		3	3	20		
56 al 60	17		2	2	21		
51 al 55	18		1	1	22		
46 al 50	19						
41 al 45	20						
36 al 40	21						

Personas Jurídicas			Personas Naturales		
Dos últimos dígitos del año	Hasta	Fecha	Dos últimos dígitos del año	Hasta	Fecha
99 y 00	6	05 y 06	2	23 y 24	1
97 y 98	7	03 y 04	1	21 y 22	2
95 y 96	8	01 y 02	4	19 y 20	3
93 y 94	12	30 y 30	5	17 y 18	4
91 y 92	13	27 y 28	6	15 y 16	5
89 y 90	14	25 y 26	8	13 y 14	6
87 y 88	15	21 y 24	10	11 y 12	7
85 y 86	16	19 y 22	11	09 y 10	8
83 y 84	17	16 y 18	12	07 y 08	9
81 y 82	18	13 y 15	13	05 y 06	10
79 y 80	19	11 y 12	14	03 y 04	11
77 y 78	20	09 y 10	15	01 y 02	12
75 y 76	21		16		13
73 y 74	22		17		14
71 y 72	23		18		15
69 y 70	24		19		16
67 y 68	25		20		17
	26		21		18
	27		22		19
	28		23		20
	29		24		21
	30		25		22
			26		23
			27		24
			28		25
			29		26
			30		27

ACTIVOS EN EL EXTERIOR

Declaración anual
 Las fechas para la presentación de esta declaración son las mismas de Renta Grandes Contribuyentes, Personas Jurídicas y Personas Naturales.

GASOLINA Y ACPM

Declaración mensual del impuesto nacional

Periodo Gravable	Hasta
enero-febrero	15 marzo
marzo-abril	15 mayo
mayo-junio	17 julio
julio-agosto	17 septiembre
septiembre-octubre	16 noviembre
noviembre-diciembre	16 enero 2020

CARBONO

Plazo para declarar y pagar el impuesto nacional

Periodo Gravable	Hasta
enero-febrero	15 marzo
marzo-abril	17 mayo
mayo-junio	17 julio
julio-agosto	17 septiembre
septiembre-octubre	14 noviembre
noviembre-diciembre	16 enero 2020

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Declaración Informativa	Último día del año	Hasta
		6
		8
		10
		11
		12
		15
		16
		17
		18
		19
		21
		22

IVA Plazo para declarar y pagar el impuesto sobre las ventas

Bimestral						
Último día del año	ener-feb	mar-abr	may-jun	jul-ago	sep-ene	ene-dic
Último día del año	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
0	9	9	9	10	12	10
1	11	10	10	11	13	13
2	12	13	11	12	14	14
3	11	14	13	13	15	15
4	14	15	15	16	18	16
5	15	16	16	17	19	17
6	18	17	17	18	20	20
7	19	20	18	19	21	21
8	20	21	19	20	22	22
9	21	22	22	23	25	23

Cuatrimestral			
Último día del año	ene-abr	may-ago	sep-dic
Último día del año	Hasta	Hasta	Hasta
0	9	8	0
1	10	9	11
2	13	8	14
3	14	7	15
4	15	6	16
5	16	5	17
6	18	4	18
7	19	3	19
8	20	2	20
9	21	1	21

CONSUMO

Declaración y pago bimestral del impuesto nacional

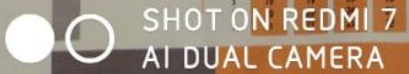
Estas mismas fechas se declara el impuesto nacional al consumo (incluyendo bolsas plásticas y cannabis)

Para los prestadores de servicios desde el exterior, el plazo para presentar la declaración bimestral del impuesto sobre las ventas -IVA, por el año gravable 2019 y cancelar el valor a pagar:

Periodo Gravable	Hasta
enero-febrero	15 marzo
marzo-abril	17 mayo
mayo-junio	17 julio
julio-agosto	17 septiembre
septiembre-octubre	14 noviembre
noviembre-diciembre	16 enero 2020

RETENCIÓN EN LA FUENTE

Declaración mensual												
Último día del año	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Último día del año	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta	Hasta
0	8	8	9	9	11	9	9	10	8	9	11	10
1	11	11	10	10	12	10	11	11	9	12	10	13
2	13	13	11	11	13	11	12	12	10	14	12	14
3	11	14	13	13	15	13	14	15	13	15	13	15
4	14	15	15	16	18	16	17	18	16	19	16	18
5	15	16	16	17	19	17	18	19	17	20	17	19
6	18	17	17	18	20	18	19	20	18	21	19	21
7	19	20	18	19	21	19	20	21	19	22	20	22
8	20	21	19	20	22	20	21	22	20	23	21	23
9	21	22	22	23	25	23	24	25	23	26	24	26



1. Año **2018**

4. Número de formulario

Por una Colombia honesta

Lea cuidadosamente las instrucciones

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres 12. Cód. Dirección Seccional

25. Actividad económica Si es una corrección indique: 26. Cód. 27. No. Formulario anterior 28. Si es beneficiario de un convenio para evitar la doble tributación (Marque "X")

Patrimonio		Rentas de trabajo		Rentas de pensiones		Rentas de capital		Rentas no laborales		Rentas por dividendos y participaciones		Renta		Ganancia ocasional		Impuesto sobre las rentas líquidas cedulares		Descuentos		Liquidación privada		
Patrimonio bruto	29	Ingresos brutos por rentas de trabajo (art 103 E.T.)	32	Ingresos brutos por rentas de pensiones del país y del exterior	38	Ingresos brutos rentas de capital	43	Ingresos brutos rentas no laborales	54	Dividendos y participaciones 2016 y anteriores, capitalizaciones, art 36-3 E.T. y distribución de beneficios de las ECE, art. 853 E.T.	67	Total rentas líquidas cedulares (sume 37 + 42 + 53 + 66 + 74)	75	Ingresos por ganancias ocasionales del país y del exterior	77	De trabajo y de pensiones	81	Impuestos pagados en el exterior	89	Impuesto neto de renta (88 - 92)	93	
Deudas	30	Ingresos no constitutivos de renta, costos y gastos procedentes trabajadores independientes	33	Ingresos no constitutivos de renta	39	Ingresos no constitutivos de renta	44	Devoluciones, rebajas y descuentos	55	Ingresos no constitutivos de renta	68	Renta presuntiva	76	Costos por ganancias ocasionales	78	De capital y no laborales	82	Donaciones	90	Impuesto de ganancias ocasionales	94	
Total patrimonio líquido (casilla 29 - 30, si el resultado es negativo, escriba 0)	31	Renta líquida (32 - 33)	34	Renta líquida (38 - 39)	40	Costos y gastos procedentes	45	Ingresos no constitutivos de renta	56	Renta líquida ordinaria año 2016 y anteriores (67 - 68)	69	Renta líquida (suma 37 + 42 + 53 + 66 + 74)	75	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	79	Por dividendos y participaciones año 2016 - casilla 69	83	Otros	91	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	95	
		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables	35	Rentas exentas de pensiones	41	Rentas líquidas pasivas de capital - ECE	47	Costos y gastos procedentes	57	1a. Subcédula año 2017 y siguientes numeral 3 art. 49 del E.T.	70			Ganancias ocasionales gravables (77 - 78 - 79)	80	Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 1a. Subcédula	84	Total descuentos tributarios (sume 89 a 91)	92	Impuesto a cargo (93 + 94 - 95)	96	
		Rentas exentas de trabajo y deducciones imputables (limitadas)	36	Renta líquida cedular de pensiones (40 - 41)	42	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	49	Renta líquida (54 - 55 - 56 - 57)	58	2a. Subcédula año 2017 y siguientes parágrafo 2 art. 49 del E.T.	71					Por dividendos y participaciones año 2017 y siguientes, 2a. Subcédula, y otros	85			Anticipo renta liquidado año gravable anterior	97	
		Renta líquida cedular de trabajo (34 - 36)	37			Renta líquida ordinaria del ejercicio (43 + 47 - 44 - 45 - 49), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	50	Rentas líquidas pasivas no laborales - ECE	59	Total rentas líquidas cedulares (sume 67 + 68)	69					Impuesto sobre la renta presuntiva	87			Saldo a favor del año gravable anterior sin solicitud de devolución y/o compensación	98	
						Pérdida líquida del ejercicio (44 + 45 + 49 - 43 - 47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	51	Rentas exentas y deducciones imputables a las rentas de capital	60	Renta líquida cedular de capital (50 - 52); si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	53					Total impuesto sobre la renta líquida	88			Retenciones año gravable a declarar	99	
						Compensación por pérdidas	52	Rentas exentas de capital y deducciones imputables (limitadas)	61	Impuesto sobre la renta presuntiva	87										Anticipo renta para el año gravable siguiente	100
						Renta líquida cedular de capital (50 - 52); si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	53	Renta líquida ordinaria del ejercicio (54 + 59 - 55 - 56 - 57 - 61), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	62	Total impuesto sobre la renta líquida	88										Saldo a pagar por impuesto (96 + 100 - 97 - 98 - 99, si el resultado es negativo, escriba 0)	101
								Pérdida líquida del ejercicio (44 + 45 + 49 - 43 - 47), si el resultado es negativo, escriba cero (0)	51	Impuesto sobre la renta líquida	88										Sanciones	102
								Compensación por pérdidas	52												Total saldo a pagar (96 + 100 + 102 - 97 - 98 - 99, si el resultado es negativo, escriba 0)	103
								Renta líquida cedular de capital (50 - 52); si 50 es igual a cero (0), 53 es igual a cero (0)	53												Total saldo a favor (97 + 98 + 99 - 96 - 100 - 102, si el resultado es negativo, escriba 0)	104

105. No. Identificación signatario 106. D.V. 107. No. Identificación dependiente 108. Parentesco

981. Cód. Representación
Firma del declarante o de quien lo representa

982. Cód. Contador
Firma Contador
983. No. Tarjeta profesional

997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

980. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

		Declaración de Retención en la Fuente		Privada	350	
1. Año <input type="text"/>		3. Período <input type="text"/>		4. Número de formulario		
Por una Colombia Honesta						
Declarante	5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV. 7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
	11. Razón social					12. Cód. Dirección Seccional
Si es una corrección indique: 25. Cód. 26. No. Formulario anterior 98. Autorretenedores personas jurídicas exonerados de aportes (Art. 114-1 E.T.) Actividad económica principal 99. Tarifa						
A título de impuesto sobre la renta y complementario						
Concepto		Base sujeta a retención para pagos o abonos en cuenta		Retenciones a título de renta		
Rentas de trabajo		27		52		
Rentas de pensiones		28		53		
Honorarios		29		54		
Comisiones		30		55		
Servicios		31		56		
Rendimientos financieros e intereses		32		57		
Arrendamientos (muebles e inmuebles)		33		58		
Regalías y explotación de la propiedad intelectual		34		59		
Dividendos y participaciones		35		60		
Compras		36		61		
Transacciones con tarjetas débito y crédito		37		62		
Contratos de construcción		38		63		
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito		39		64		
Loterías, rifas, apuestas y similares		40		65		
Otros pagos sujetos a retención		41		66		
Pagos	Contribuyentes exonerados de aportes (art. 114-1 E.T.)		42	67		
	Ventas		43	68		
	Honorarios		44	69		
	Comisiones		45	70		
	Servicios		46	71		
	Pagos mensuales provisionales de carácter voluntario (hidrocarburos y demás productos mineros)		48	73		
	Otros conceptos		49	74		
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países sin convenio		50	75			
Pagos o abonos en cuenta al exterior a países con convenio vigente		51	76			
Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				77		
Total retenciones renta y complementario (Sume casillas 52 a 76 y reste casilla 77)				78		
Retenciones practicadas por otros impuestos						
A título de IVA	A responsables del impuesto sobre las ventas				79	
	Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados				80	
	Menos retenciones practicadas en exceso o indebidas o por operaciones anuladas, rescindidas o resueltas				81	
	Total retenciones IVA (Sume 79 y 80 y reste 81)				82	
Retenciones impuesto de timbre nacional				83		
Retenciones impuesto nacional al consumo				84		
Retenciones contribución laudos arbitrales				85		
Total	Total retenciones (78 + 82 + 83 + 84 + 85)				86	
	Sanciones				87	
	Total retenciones más sanciones (86 + 87)				88	
89. No. Identificación signatario		90. DV				
981. Cód. Representación <input type="text"/>		997. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora		980. Pago total \$ <input type="text"/>		
Firma del declarante o de quien lo representa		DILIGENCIABLE NO				
982. Código Contador o Revisor Fiscal <input type="text"/>		994. Con salvedades <input type="checkbox"/>		996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo		
Firma Contador o Revisor Fiscal.						

FORMULARIO ÚNICO NACIONAL DE DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCIÓN TÉCNICA DE TESORERÍA E IMPUESTOS MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SECRETARÍA DE HACIENDA	Código: F-GFP-007 Versión: 2.0
--	-----------------------------------

MUNICIPIO O DISTRITO:	Fecha máxima presentación
DEPARTAMENTO:	dd / mm / aaaa

AÑO GRAVABLE	SOLAMENTE PARA BOGOTÁ, marque el Bimestre o período anual Ene-feb Mar-abr May-jun Jul-agos Sept-oct Nov-dic Anual	Declaración que corrige No. _____ Fecha dd / mm / aaaa
--------------	--	---

NOMBRES Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL

CC	NIT	TI	CE	No. _____	DV _____	Es Consorcio o Unión Temporal	Realiza actividades a través de Patrimonio Autónomo
----	-----	----	----	-----------	----------	-------------------------------	---

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

MUNICIPIO O DISTRITO DE LA DIRECCIÓN	DEPARTAMENTO
--------------------------------------	--------------

TELÉFONO	5. CORREO ELECTRÓNICO	6. No. DE ESTABLECIMIENTOS	7. CLASIFICACIÓN
----------	-----------------------	----------------------------	------------------

TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS DEL PERÍODO EN TODO EL PAÍS	
MENOS INGRESOS FUERA DE ESTE MUNICIPIO O DISTRITO	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EN ESTE MUNICIPIO (REGLÓN 8 MENOS 9)	
MENOS INGRESOS POR EXONERACIONES	
MENOS INGRESOS POR DEVOLUCIONES, REBAJAS, DESCUENTOS	
MENOS INGRESOS POR VENTA DE ACTIVOS FIJOS	
MENOS INGRESOS POR ACTIVIDADES EXCLUIDAS O NO SUJETAS Y OTROS INGRESOS NO GRAVADOS	
MENOS INGRESOS POR OTRAS ACTIVIDADES EXENTAS EN ESTE MUNICIPIO O DISTRITO (POR ACUERDO)	
TOTAL INGRESOS GRAVABLES (REGLÓN 10 MENOS 11, 12, 13, 14 Y 15)	

ACTIVIDADES GRAVADAS	CÓDIGO	INGRESOS GRAVADOS	TARIFA (POR MIL)	
ACTIVIDAD 1. (PRINCIPAL)				
ACTIVIDAD 2				
ACTIVIDAD 3				
OTRAS ACTIVIDADES	VER DESAGREGACIÓN		NA	
TOTAL INGRESOS GRAVADOS			17. TOTAL IMPUESTO	

GENERACIÓN DE ENERGÍA CAPACIDAD INSTALADA	kW	19. IMPUESTO LEY 56 DE 1981
---	----	-----------------------------

TOTAL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (REGLÓN 17+19)

IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS (15% del renglón 20)

PAGO POR UNIDADES COMERCIALES ADICIONALES DEL SECTOR FINANCIERO

SOBRETASA BOMBERIL (Ley 1575 de 2012) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)

SOBRETASA DE SEGURIDAD (LEY 1421 de 2011) (Si la hay, líquidela según el acuerdo municipal o distrital)

MENOS UNIDAD DE FONCIÓN O EXONERACIÓN SOBRE EL IMPUESTO Y/O SOBRE LOS PAGOS

TOTAL IMPUESTO A CARGO (REGLÓN 20+21+22+23+24)

MENOS IMPUESTO PAGADO EN EL PERÍODO ANTERIOR

MENOS RETENCIONES que le practicaron a favor de este municipio o distrito en este periodo

MENOS AUTORRETENCIONES practicadas a favor de este municipio o distrito en este periodo

ANTICIPO DEL AÑO SIGUIENTE (Si existe, líquide porcentaje según Acuerdo Municipal o distrital)

SANCIÓNES: Extemporaneidad Corrección Inexactitud Otra Cuál _____

MENOS SALDO A FAVOR DEL PERÍODO ANTERIOR SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN O COMPENSACIÓN

TOTAL SALDO A CARGO (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32)

TOTAL SALDO A FAVOR (REGLÓN 25-26-27-28-29+30+31-32) si el resultado es menor a cero

VALOR A PAGAR

36 DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Si existe, líquidelo según el Acuerdo Municipal o distrital)

INTERESES DE MORA

TOTAL A PAGAR (REGLÓN 35-36+37)

39. LIQUIDE EL VALOR DEL PAGO VOLUNTARIO (Según instrucciones del municipio/distrito)

SECCION PAGO VOLUNTARIO (Solamente donde exista esta opción)

40. TOTAL A PAGAR CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 38 + 39)

Destino de mi aporte voluntario

FIRMA DEL DECLARANTE

FIRMA DEL CONTADOR O REVISOR FISCAL

NOMBRE: _____

NOMBRE: _____

C.E. No. _____ C.C. C.E. No. _____ TP No. _____

ESPACIO PARA CÓDIGO

RECAUDO FORMULARIO No. _____

ESPACIO PARA CÓDIGO QR

ESPACIO PARA SELLO O TIMBRE

ESPACIO PARA SERIAL AUTOMÁTICO DE TRANSACCIÓN O MECANISMO DE IDENTIFICACIÓN DE RECAUDO

6. DIAGNOSTICO FINAL

EL GIMNASIO PEDAGOGICO SANTA MARIA MAGGIORE es el sujeto pasivo al cual está dirigido este calendario tributario, un institución de carácter privado donde son pensionados ya que su fuente de financiamiento son los ingresos provenientes de los pagos que realizan los padres de familia, estarán siempre sujetos a las disposiciones de las entidades de control, esta institución tiene fines de lucro, por lo tanto al igual que las demás actividades económicas, estarán sujetas al pago de impuestos.

Obligaciones tributarias de la Institución

- Impuesto de renta y complementarios Art 368 ET
- Impuesto de timbre Art 518 ET
- Industria y comercio Art 34 Decreto 011/2004

Otras obligaciones Correspondientes:

La institución como agente retenedor tiene las siguientes obligaciones

- Efectuar la retención en la fuente Art 375 ET
- Presentar declaración Art 382 ET
- Consignar lo retenido Art 376 y 377 ET
- Elaborar y expedir certificados a los beneficiarios Art 378 y 381 ET
- Llevar registros contables
- Presentación de medios magnéticos (Resolución 3848 de abril 04 de 2008)

CALENDARIO TRIBUTARIO 2019				
GIMNASIO PEDAGOGICO MAGGIORE				
PERSONAS NATURAES	IMPUESTO	DECLARACION Y PAGO		HASTA
	RENDA			3
				SEPTIEMBRE
DECLARACION MENSUAL	TIMBRE	ENERO	FEBRERO	18
		FEBRERO	MARZO	18
		MARZO	ABRIL	22
		ABRIL	MAYO	17
		MAYO	JUNIO	19
		JUNIO	JULIO	17
		JULIO	AGOSTO	20
		AGOSTO	SEPTIEMBRE	18
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	17
		OCTUBRE	NOVIEMBRE	20
		NOVIEMBRE	DICIEMBRE	18
		DICIEMBRE	ENERO	20
INDUSTRIA Y COMERCIO		HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DEL MES DE MARZO 2020		



7. RECOMENDACIONES

La institución debe conocer cuáles son los formularios que debe presentar Y del mismo modo en el presente se informa que por disposiciones reglamentarias este Calendario tributario solo tendrá efectos para el año 2019 ya que las fechas para la presentación y otros requerimientos son modificados anualmente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales , por tanto debe ser actualizado ,con la aclaración de que la información tributaria anteriormente mencionada si se mantiene la misma y solo varia en el caso del surgimiento del algún decreto o Ley que la modifique o derogue según sea el caso.

Es importante tener siempre en cuenta las fechas y los plazos correspondientes a cada una de las obligaciones tributarias para evitar sanciones y pagos excesivos.

ANEXOS



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14331623610



5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 7 6 1 7 4 6 4 - 6. C. R. 12. Dirección seccional: Impuestos y Aduanas de Colombia - Ramanga 14. Buzón electrónico:

IDEIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 26. Número de identificación: 3 7 6 1 7 4 6 4 27. Fecha de inscripción: 2 0 0 0 0 5 3 1
 Lugar de expedición: COLOMBIA 28. País: 29. Departamento: Santander 30. Ciudad/Municipio: Piedecuesta 31. Primer apellido: RUBIO 32. Segundo apellido: PEREZ 33. Primer nombre: YORLEE 34. Otros nombres: MAURIN

35. Razón social: GIMNASIO PEDAGOGICO SANTA MARIA MAGGIORE 37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA 39. Departamento: Santander 40. Ciudad/Municipio: Piedecuesta

41. Dirección principal: CR 8 4 05 BRR HOYO CHIQUITO

42. Correo electrónico: yorleemaurin@hotmail.com 43. Código postal: 6 5 5 7 1 8 3 44. Teléfono 1: 3 1 7 5 7 4 6 7 7 1 45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica		Actividad secundaria		Otras actividades	Ocupación	52. Número establecimientos
46. Código:	47. Fecha inicio actividad:	48. Código:	49. Fecha inicio actividad:	50. Código:	51. Código:	
8 5 3 0	2 0 1 2 0 1 0 2			1 2	2 3 1 3	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 5

12- Ventas régimen simplificado

Obligados aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	57. Modo	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		58. CPC	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

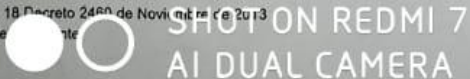
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO 60. No. de Folios: 0 61. Fecha: 2 0 1 5 0 4 2 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
 Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
 Firma de

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice
 Firma autorizada:
 984. Nombre: RUBIO PEREZ YORLEE MAURIN
 985. Cargo: CONTRIBUYENTE



CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA



CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE LAS VENTANILLAS
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2019/03/22 HORA: 10:19:9
8827189

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ULN01431D8

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABECADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO POR UNA ÚNICA VES, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE:
RUBIO PEREZ YORLEE MAURIN

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, DON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACION: MARZO 22 DE 2019
GRUPO NIFF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 08-130468-01 DEL 2006/03/23
NOMBRE: RUBIO PEREZ YORLEE MAURIN
CEDULA DE CIUDADANIA : 37617464
NIT: 37617464-8 BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 * 8 - 36
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6557183
TELEFONO2: 6654829
TELEFONO3: 3163017448
EMAIL : yorleemaurin@hotmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL
DIRECCION: CALLE 4 * 8 - 36
MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER
TELEFONO1: 6557183
TELEFONO2: 6654829
TELEFONO3: 3163017448
EMAIL : yorleemaurin@hotmail.com

ACTIVOS : 10.000.000

C E R T I F I C A

CIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

RUBIO PEREZ YORLEE MAURIN

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8512 EDUCACIÓN PREESCOLAR.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8513 EDUCACIÓN BÁSICA PRIMARIA.

OTRA ACTIVIDAD 2 : 8511 EDUCACIÓN DE LA PRIMERA INFANCIA.

C E R T I F I C A

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DE: BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL

CONTRA: YORLEE MAURIN RUBIO PEREZ

JUEGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PIEDECUESTA

EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO IDENTIFICADO CON MATRICULA NO. 126758.

OFICIO No 966 RAD 2016-00135 DEL 2016/05/06 INSCR 2016/06/08

C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 126758 DEL 2006/03/23

NOMBRE: GIMNASIO PEDAGOGICO SANTA MARIA MAGGIORE

FECHA DE RENOVACION: MARZO 22 DE 2019

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 4 # 8 - 36

MUNICIPIO: PIEDECUESTA - SANTANDER

TELEFONO: 6557183

E-MAIL: yorleemaurin@hotmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 8530 ESTABLECIMIENTOS QUE COMBINAN DIFERENTES NIVELES DE EDUCACIÓN.

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 8513 EDUCACION BASICA PRIMARIA.

OTRA ACTIVIDAD 1 : 8512 EDUCACIÓN PREESCOLAR.

C E R T I F I C A

QUE EL MATRICULADO TIENE LA CONDICIÓN DE PEQUEÑA EMPRESA DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 1429 DE 2010.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2019/03/22 10:09:09 - REFERENCIA OPERACION 6827189

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TÉRMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.



IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECANICA QUE ES UNA REPRESENTACION GRAFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLOGICA, LAS CUALES PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A WWW.CAMAFADIRECTA.COM OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.





**SANTA MARÍA
MAGGIORE**
gimnasio pedagógico

GIMNASIO PEDAGOGICO SANTA NARIA MAGGIORE
NIT. 37.617.464

CERTIFICA

Que la docente Investigadora María Delma Pineda Moreno, integrante del grupo de Investigación SERCONT de la Facultad de Ciencias Socioeconómicas y Empresariales de las Unidades Tecnológicas de Santander UTS , y los alumnos Leidy Carolina Suarez Mejía y Vhianny Yarli Guerrero Quintero diseñaron y ejecutaron la innovación empresarial denominada Gestión Organizacional para la mejora Contable y Tributaria en MiPymes santandereanas mediante la aplicación de innovación, durante el periodo de septiembre a noviembre de 2019.

Esta innovación en la gestión empresarial de tipo organizacional generó un nuevo modelo de operación para la empresa.

Atentamente,

Rubio Pérez Yorlee Maurin
Representante Legal
Gimnasio Pedagógico Santa María Marggiore



SHOT ON REDMI 7
AI DUAL CAMERA